



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

La Nota MECIP N° 36, de fecha 30 de abril de 2024, registrada con expediente SIMESE N° 85.186/2024; a través de la cual el Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, solicita ratificar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Institución por Acta N° 01, de fecha 08 de abril de 2024, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo, la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que el Decreto N° 962/2008 modifica el Título VII del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II – "Modelo Estándar de Control Interno:"Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2016, la Contraloría General de la República adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.

Que por Resolución AGPE 326/2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, y se adopta la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez".

Que por Resolución S.G. N° 428/2022, se actualiza el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se dispone su implementación y difusión en todas las Dependencias y Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

Que por Resolución S.G. N° 591/2022, se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todos los servicios y dependencias.

Que por Resolución S.G. N° 45/2024, se actualiza la organización de los Equipos de Trabajo responsables del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en correspondencia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015. Y se abroga la Resolución S.G. 673 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Que por Resolución S.G. N° 73/2024, se actualiza la integración de los Equipos de Trabajo Nivel Técnico (Equipo Técnico MECIP) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que por Resolución S.G. N° 217/2024, se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno - MECIP 2015, se aprueba la actualización normativa del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, y se dispone la obligatoriedad de su implementación progresiva en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 218/2024, se actualiza la Integración del Equipo de Trabajo del nivel Directivo (Comité de Control Interno), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos, del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 562, de fecha 06 de mayo de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ratificar el Reglamento Interno del Comité de Control Interno para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, que fuera aprobado por Resolución S.G. N° 589, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



/cv /vc



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento surge de la necesidad de dotar de procedimientos que faciliten el funcionamiento ordenado y armónico del Comité de Control Interno, y de los Comités Auxiliares conformados de acuerdo a los componentes de control interno a ser desplegados según las prioridades establecidas por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a la estructura de control propuesta en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay - MECIP. Se soporta en la siguiente base legal:

- ✓ Que el Decreto N° 962/2008 modifica el Título VII del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II – "Modelo Estándar de Control Interno:"Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".
- ✓ Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2016, la Contraloría General de la República resuelve la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.
- ✓ Que por Resolución AGPE 326/2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, y se adopta la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez".
- ✓ Que por Resolución S.G. N° 404, de fecha 31 de agosto de 2022, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- ✓ Que por Resolución S.G. N° 45/2024 se actualiza la organización de los Equipos de Trabajo responsables del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en correspondencia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, y se abroga la Resolución S.G. 673 de fecha 30 de diciembre de 2022.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**COMITÉ DE CONTROL INTERNO**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LA NATURALEZA**

**Artículo 1º:** El Comité de Control Interno es un órgano ejecutivo y deliberativo, integrado por la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el equipo directivo designado por Resolución Ministerial, creado para establecer y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Institución, cuyo funcionamiento se regirá por el presente Reglamento.

Será presidido por la Máxima Autoridad Institucional, cuya función inherente consistirá en tomar las decisiones que considere pertinente, apoyado en las sugerencias emanadas del Comité de Control Interno, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Nacional de la República y el Decreto N° 21.376/98; respectivamente.

**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 2º:** Son objetivos del Comité de Control Interno, los siguientes:

- a) Establecer un Sistema de Control Interno, eficaz y eficiente, en la Entidad.
- b) Velar por el funcionamiento del Sistema de Control Interno, establecido.
- c) Coadyuvar al delineamiento y cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad, mediante la ejecución de actividades que establezcan y fortalezcan el Sistema de Control Interno.
- d) Asegurar la confiabilidad de la información institucional generada y el cumplimiento cabal de las disposiciones legales y reglamentarias.
- e) Asegurar que los estándares del MECIP se encuentren implementados a nivel institucional.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LAS FUNCIONES**

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 3°:** Son funciones de Comité de Control Interno, entre otras:

- a) Reunirse ordinariamente por lo menos cada dos meses, y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
- b) Hacer cumplir el Reglamento Interno y las Resoluciones del Comité.
- c) Establecer, sobre la base del resultado del diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Institución, las directrices y los lineamientos para la formulación del Plan de Trabajo.
- d) Validar el Plan de Trabajo, una vez introducidos los ajustes recomendados por la Auditoría Interna Institucional, y remitirlo al/la Directivo/a Responsable para su aprobación por parte de la máxima autoridad de la institución.
- e) Validar las actuaciones de los Equipos de Trabajo, conformados en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la implementación del MECIP; para su posterior remisión a la Máxima Autoridad de la entidad para su aprobación.
- f) Considerar y expedirse solamente sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, el cual no incluirá Asuntos Varios.
- g) Dejar evidencia escrita de las sesiones del Comité de Control Interno; en la cual conste indefectiblemente la consideración del acta de la sesión anterior, del orden del día preestablecido, y las Resoluciones adoptadas.
- h) El/la titular de la Auditoría Interna Institucional ejercerá la función de Secretario/a Técnico/a del Comité, cuyo rol principal consiste en promover el control interno institucional, asesorar y apoyar a los Directivos en el diseño e implementación del Modelo, y apoyar los procesos de capacitación inherentes.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

- i) Otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.

**DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 4°:** Son deberes y obligaciones de los Miembros del Comité de Control Interno:

- a) Cumplir el reglamento interno y las resoluciones del Comité de Control Interno.
- b) Cumplir, en tiempo y forma, con las tareas encomendadas por el Comité de Control Interno, en el marco de los objetivos de éste.
- c) Concurrir, puntual y personalmente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Interno, convocadas formalmente.
- d) Participar con voz y voto durante el desarrollo de las sesiones, y suscribir las actas respectivas.
- e) Designar a su suplente, por escrito y comunicar al Directivo Responsable, con antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión convocada formalmente, función que recaerá en el/la funcionario/a que ejerce el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en casos de impedimentos insalvables del Titular, con las mismas atribuciones y obligaciones.
- f) Solicitar, por escrito, la inclusión de puntos en el Orden del Día, con un plazo no mayor a 24 horas después de tomar conocimiento de la convocatoria de sesión ordinaria. No serán consideradas las solicitudes efectuadas con posterioridad.
- g) Sugerir por escrito, las modificaciones al Reglamento Interno.
- h) Otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 5°:** El desarrollo de las sesiones se regulará por las siguientes cláusulas:

- a) El Comité de Control Interno sesionará con la frecuencia y forma, establecidas.
- b) El Comité de Control Interno se reunirá, válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; de no constituirse el quórum necesario, sesionará con cualquier número de miembros media hora después.
- c) Las sesiones serán convocadas, en forma escrita, por la Máxima Autoridad de la Entidad, por el Directivo Responsable de la Implementación, o por el Titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación, en ausencia de ambos, quien los sustituirá con las mismas funciones y atribuciones.
- d) La convocatoria a una sesión ordinaria será acompañada, indefectiblemente, del orden del día y de las documentaciones correspondientes, con al menos 2 días hábiles de anticipación.
- e) El/la titular de la Auditoría Interna Institucional participará de las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.
- f) Las resoluciones del Comité serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LOS COMITES AUXILIARES**

**Artículo 6°:** Constituidos por el Presidente y Miembros Titulares, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Sesionar mensualmente, y las veces que sean necesarias, conforme a las convocatorias realizadas formalmente por el Presidente del Comité.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

- b) En ausencia del Presidente, lo sustituirá el primer miembro titular con las mismas atribuciones de éste.
- c) Reunirse, válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y de no constituirse el quórum necesario, sesionará con cualquier número de miembros media hora después.
- d) Informar por escrito y con frecuencia bimestral, al Comité de Control Interno, con respecto al avance del Plan de Diseño, Implementación, Mantenimiento y Sostenibilidad del Modelo, y otras inherentes al proceso.
- e) Las resoluciones del Comité serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.
- f) Dejar evidencia escrita de las sesiones del Comité, en la cual conste indefectiblemente la consideración del acta de la sesión anterior, el orden del día y las resoluciones adoptadas.
- g) Sancionar a los miembros en caso de incurrir en conductas calificadas como faltas en el presente reglamento.
- h) Otras, inherentes a las funciones del Comité.

**DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LOS COMITES AUXILIARES**

**Artículo 7°:** Son funciones del Presidente de los Comités Auxiliares, entre otras:

- a) Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Auxiliar.
- b) Articular las medidas tendientes a lograr un trabajo consensuado y de equipo entre los miembros del Comité y los diversos actores que participan en el despliegue de los estándares, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- c) Arbitrar los mecanismos para documentar las sesiones del Comité a través de Actas, y mantenerlas bajo su custodia.
- d) Arbitrar medios para el registro de asistencia a las sesiones y el resguardo de dicho documento.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 219\_**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 589, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

- e) Coordinar, con los actores del despliegue del Estándar, las acciones acordadas en el Comité.
- f) Ejercer el rol de nexo entre el Comité de Control Interno y el Comité que preside.
- g) Informar por escrito, al Comité de Control Interno, las sanciones aplicadas a los miembros del Comité, conforme al presente Reglamento.
- h) Otras inherentes a sus funciones.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LAS FALTAS**

**Artículo 8°:** Los miembros del comité incurrirán en faltas en los siguientes casos:

- a) No concurren, en forma reiterada y sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas, convocadas formalmente.
- b) Desacaten las resoluciones o tareas encomendadas por el Comité de Control Interno o los Comités Auxiliares, respectivamente.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LAS PENALIDADES**

**Artículo 9°.** Los miembros que incurran en las faltas establecidas en el presente reglamento, serán pasibles de apercibimiento por escrito, el cual pasará a formar parte de su legajo personal.

